

VIEDMA, 23 DE JULIO DE 2009

VISTO:

El Expediente N° 141813 -V- 2008 del registro del Ministerio de Educación - Consejo Provincial de Educación por el que se aprueba el Calendario Escolar 2009/2010, y

CONSIDERANDO:

Que el Calendario Escolar se definió por Resolución N° 2700/08;

Que se produjeron modificaciones mediante Resoluciones N° 200/09, N° 690/09, 913/09 y 1090/09;

Que ante la prevención por la Influenza A (H1N1) emitida por la Organización Mundial de la Salud, se dicta el Decreto N° 467 por el que el Gobernador de la Provincia de Río Negro declara la Emergencia Sanitaria en todo el territorio, suspendiendo las clases de todos los Niveles del Sistema Educativo;

Que el Gobierno de Río Negro adhirió por Decreto N° 468 a la Resolución N° 471/09 del Ministerio de Trabajo de la Nación;

Que en la reunión mantenida en fecha 21 de julio de 2009 por los Sres. Ministros de Salud, Educación y Turismo de la Provincia de Río Negro, se definieron los pasos a seguir y las medidas a tomar para profundizar y optimizar la higiene en los establecimientos escolares;

Que en reunión mantenida entre el Sr. Ministro de Educación y el Secretario General de UnTER se intercambiaron criterios respecto al reingreso al funcionamiento pleno del sistema educativo;

Que en tal sentido, se deben determinar las fechas para el reintegro a tareas habituales del personal docente y de los alumnos, así como el período de exámenes de los alumnos de Nivel Medio;

Que corresponde instruir a las Subsecretarías de Coordinación Pedagógica y de Educación para que las mismas remitan los lineamientos necesarios para trabajar las adecuaciones curriculares y el mejor uso del tiempo escolar;

Que de igual modo corresponde instruir al Departamento Salud Laboral y Escolar para que envíe a los establecimientos escolares material con las recomendaciones necesarias para optimizar la higiene en las instituciones y fortalecer la prevención;

Que en relación a la licencia preventiva concedida a mujeres embarazadas, trabajadores inmuno comprometidos o que padezcan enfermedades oncológicas o enfermedades que le provoquen inmuno supresión o patologías cardíacas crónicas, diabetes o afecciones respiratorias de acuerdo a lo determinado por el Decreto Provincial N° 528 la misma se extiende hasta el 2 de agosto de 2009;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 4° y 86° de la Ley F N° 2444 (texto consolidado)

EL VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER el reintegro a tareas habituales del personal docente y de los alumnos de los establecimientos escolares de todos los niveles y modalidades dependientes de todas las Delegaciones Regionales de Educación, según el siguiente cronograma:

- 29/07/09 – Personal de Supervisión, ETAP y Equipos Directivos
- 30/07/09 – Personal Docente
- 03/08/09 – Alumnos

ARTICULO 2°.- DETERMINAR el período de Exámenes para alumnos de Nivel Medio de carácter previo, libres y equivalencias, entre el 03-08-09 y el 07-08-09, todos ellos sin suspensión de actividades escolares.

ARTICULO 3°.- INSTRUIR a las Subsecretarías de Coordinación Pedagógica y de Educación para que remitan los lineamientos necesarios para trabajar las adecuaciones curriculares y el mejor uso del tiempo escolar, teniendo en cuenta las fechas de presentación indicadas en el Artículo 1° de la presente.

ARTICULO 4°.- INSTRUIR al Departamento Salud Laboral y Escolar para que envíe a los establecimientos escolares, el material con las Recomendaciones necesarias para optimizar la higiene en las instituciones y fortalecer la prevención contra la Influenza A (H1N1), teniendo en cuenta las fechas de presentación indicadas en el Artículo 1° de la presente.-

ARTICULO 5°.- ESTABLECER , tal lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 528 la extensión hasta el día 02/08/09 de la licencia preventiva concedida a mujeres embarazadas, trabajadores inmuno comprometidos o que padezcan enfermedades oncológicas o enfermedades que le provoquen inmuno supresión o

patologías cardíacas crónicas, diabetes o afecciones respiratorias.-

ARTÍCULO 6°.- REGISTRAR, comunicar por intermedio de la Secretaría General a las Supervisiones Escolares respectivas de las Delegaciones Regionales de Educación: Valle Inferior, Atlántica, Sur I y II, Andina, Andina - Sur, Alto Valle Oeste, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Este I y II y Valle Medio, a las Direcciones de Nivel Inicial, Primario, Medio y Superior; a la UnTER y a la Secretaría de Trabajo de la Provincia de Río Negro y archivar.-

RESOLUCIÓN N° **1511**

Prof. Jorge Sartor – A/C Presidencia